

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No.

004957

22 NOV 2011

“Por la cual se habilita el Centro de Diagnóstico Automotor denominado CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR LOS CENTAUROS”

LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO

En ejercicio de las funciones legales que le confiere el artículo 16 del Decreto 087 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que la Ley 769 de 2002 en su Artículo 28, determinó las condiciones técnico-mecánicas y de emisiones contaminantes mínimas que deben cumplir los vehículos para transitar por la vías en el territorio nacional y estableció en su artículo 53, que para ello, deben realizar la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes en un Centro de Diagnóstico debidamente constituido y habilitado por el Ministerio de Transporte;

Que en ejercicio de la facultad reglamentaria el Ministerio de Transporte mediante la Resolución 3500 de 2005, modificada por las Resoluciones 2200 de 2006 y 4062 de 2007, estableció las condiciones y requisitos para la habilitación de los Centros de Diagnóstico Automotor por parte del Ministerio de Transporte, para realizar la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes a los vehículos automotores;

Que el señor Deyber Albeiro Ramos Mora, con cédula de ciudadanía No. 86.041.490, Representante Legal de la sociedad CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR LOS CENTAUROS S.A.S. con matrícula mercantil No. 00202636 del 6 de agosto de 2010 y NIT 900374437-4, solicitó a esta Subdirección, mediante oficios con radicados Nos. 2011-321-024267-2 del 6 de abril de 2011 complementado con los radicados Nos. 2011-321-035543-2 del 25 de mayo de 2011; 2011-321-070043-2 del 30 de septiembre de 2011; 2011-321-077731-2 del 1 de noviembre de 2011 y 2011-321-079992-2 del 9 de noviembre de 2011, la habilitación del Centro de Diagnóstico Automotor denominado CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR LOS CENTAUROS, con matrícula mercantil No. 00202726 del 10 de agosto de 2010, domiciliado en la calle 35 No. 6 – 24 Vía Catama de la ciudad de Villavicencio, Meta;

Que la sociedad CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR LOS CENTAUROS S.A.S. se encuentra debidamente acreditada ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia -ONAC-, como Organismo de Inspección, con cobertura al sitio ubicado en la calle 35 No. 6 – 24 Vía Catama de la ciudad de Villavicencio, Meta;

Que el Grupo Operativo en Tránsito Terrestre de la Subdirección de Tránsito, verificó los requisitos aportados por el referido Centro de Diagnóstico Automotor en cumplimiento de las resoluciones 3500 de 2005, 2200 de 2006 y 4062 de 2007;

“Por la cual se habilita el Centro de Diagnóstico Automotor denominado CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR LOS CENTAUROS”

Que en mérito de lo antes expuesto, este despacho:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Habilitar el Centro de Diagnóstico Automotor denominado CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR LOS CENTAUROS, el cual en consecuencia operará bajo las siguientes características:

SOCIEDAD PROPIETARIA:	CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR LOS CENTAUROS S.A.S.
MATRÍCULA MERCANTIL SOCIEDAD:	00202636 DEL 6 DE AGOSTO DE 2010
NIT SOCIEDAD:	900374437-4
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO:	CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR LOS CENTAUROS
MATRÍCULA MERCANTIL:	00202726 DEL 10 DE AGOSTO DE 2010
DOMICILIO	CALLE 35 No. 6 – 24 VÍA CATAMA
MUNICIPIO:	VILLAVICENCIO
DEPARTAMENTO:	META
CLASE DE CENTRO:	D
LÍNEAS:	MIXTA (1) y MOTOCICLETAS (1)
CAPACIDAD DE REVISIÓN POR LÍNEA:	CUATRO (4) VEHICULOS LIVIANOS POR HORA Ó DOS (2) VEHICULOS PESADOS POR HORA Y SIETE (7) MOTOCICLETAS POR HORA.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Reportar por parte del Ministerio de Transporte al RUNT los datos del presente Acto Administrativo de habilitación para que el representante legal del Centro de Diagnóstico Automotor denominado CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR LOS CENTAUROS proceda a realizar la inscripción al sistema RUNT de acuerdo con lo contemplado en la Ley 1005 de 2006 y demás normas que regulan la inscripción.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la sociedad CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR LOS CENTAUROS S.A.S. con NIT 900374437-4 que a partir de la autorización expedida por este Ministerio debe cumplir con todas las obligaciones que para el efecto señala la Resolución 3500 de 2005, modificada por las Resoluciones 2200 de 2006 y 4062 de 2007 y las normas que la modifiquen o adicionen o sustituyan.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar al Representante Legal de la sociedad CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR LOS CENTAUROS S.A.S. con NIT 900374437-4, domiciliada en el calle 35 No. 6 – 24 Vía Catama de la ciudad de Villavicencio, Meta.

ARTÍCULO QUINTO.- Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO SEXTO. – Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de lo cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO SEPTIMO.- La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D. C,

22 NOV 2011


LUZ MARINA RESTREPO TREJOS

Proyectó: Gilmar A. Rivera V.
Revisó: Liliana Lugo R.